ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO.

Mediante el presente escrito, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira realiza el presente estudio previo, de conformidad con los postulados consagrados en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que lo complementan y regulan.

A continuación, se sustenta la necesidad de celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO, para ejecutar un programa de interés público que consistente en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, para lo cual se procede a realizar el siguiente Estudio Previo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política; los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; y las demás normas reglamentarias aplicables, toda obligación contractual en la que intervenga una entidad estatal debe estar precedida de estudios que permitan acreditar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como la existencia de las apropiaciones presupuestales correspondientes, aspectos que se desarrollan en el presente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Pereira, como entidad territorial que goza de autonomía política, administrativa y fiscal en los términos previstos por la Constitución Política y la ley, tiene como finalidad esencial promover el bienestar general y garantizar condiciones de seguridad y calidad de vida para los habitantes de su jurisdicción, contribuyendo al desarrollo social, económico y territorial del municipio.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger la vida, los bienes y los derechos fundamentales de las personas. En este marco, la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituye una obligación ineludible de las entidades territoriales, en tanto salvaguarda directa e inmediata de la vida humana, los bienes y el medio ambiente.

De conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012, esta función reviste carácter de servicio público esencial, cuya responsabilidad recae de manera especial en los municipios, quienes deben garantizar su prestación a través de cuerpos de bomberos oficiales o, en su defecto, mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios debidamente organizados y con reconocida idoneidad.

En desarrollo de esta obligación, el Municipio de Pereira creó, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2017, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, como organismo técnico y especializado del sector central, adscrito al Despacho del Alcalde, sin personería jurídica pero con autonomía administrativa y presupuestal, encargado de la prestación del servicio público esencial de atención de emergencias en la jurisdicción municipal.

No obstante, pese a los esfuerzos institucionales adelantados por la Administración Municipal para fortalecer a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira mediante la dotación de vehículos, maquinaria y equipos especializados, la capacidad operativa actual resulta insuficiente para atender de manera integral y oportuna la totalidad de las emergencias que se presentan en el municipio.

En efecto, el Municipio de Pereira, de conformidad con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2025, cuenta con una población de cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro (482.824) habitantes, incluida la población flotante, distribuidos en una extensión territorial superior a setecientos (700) km², que comprende áreas urbanas y rurales.

En este contexto, la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos atiende anualmente más de cuatro mil (4.000) eventos asociados a incendios, rescates, atención de materiales peligrosos, inspecciones técnicas, acciones de prevención y cobertura de eventos masivos, situación que supera de manera significativa la capacidad instalada de su planta de personal.

Actualmente, la entidad cuenta únicamente con sesenta y un (61) bomberos de planta, cifra que resulta notoriamente inferior a los estándares técnicos y operativos recomendados a nivel nacional e internacional, los cuales establecen una relación mínima de un (1) bombero por cada mil (1.000) habitantes, con el fin de garantizar tiempos de respuesta oportunos y una cobertura adecuada del servicio público esencial.

Esta insuficiencia de talento humano se ve particularmente agravada durante la atención de eventos de alta complejidad, temporadas de alta demanda y festividades municipales, así como en los procesos de certificación y reacreditación

de grupos especializados —entre ellos el grupo USAR COL-22, el Grupo de Búsqueda y Localización Canino K-9, MATPEL (Materiales Peligrosos), Rescate Vertical con Cuerdas) y el componente Forestal para la prevención, detección y extinción de incendios en zonas naturales—.

De igual manera, dicha limitación se acentúa en la atención de emergencias en zonas rurales y de especial vulnerabilidad, como el corregimiento de Caimalito, el cual carece de subestación bomberil y presenta condiciones de riesgo elevado derivadas de su configuración urbanística, la ausencia de hidrantes, la proximidad a zonas industriales y su ubicación en la ribera del río Cauca.

Adicionalmente, la Unidad Administrativa Especial debe garantizar la prestación permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, cubriendo funciones operativas, técnicas, preventivas, educativas y de apoyo institucional, tanto en el área urbana como rural, lo cual exige una disponibilidad de personal que actualmente no puede ser satisfecha con la planta existente.

En este escenario, resulta necesario, conveniente y oportuno fortalecer la capacidad operativa del Municipio mediante la celebración de un Convenio de Asociación de carácter competitivo, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, especializada en la prestación de servicios bomberiles, que cuente con el talento humano certificado, entrenado y habilitado conforme a la normatividad vigente.

Este convenio permitirá disponer de sesenta (60) unidades bomberiles adicionales, capacitadas para apoyar de manera inmediata y efectiva la atención de emergencias tales como incendios estructurales, forestales e industriales; rescates en todas sus modalidades; incidentes con materiales peligrosos; búsqueda y rescate urbano; atención de eventos masivos; actividades de prevención y control del riesgo; y apoyo a los componentes especializados del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.

La modalidad de convenio de asociación competitivo garantiza, además, el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia y economía, permitiendo al Municipio elegir a la entidad que acredite la mejor capacidad técnica, operativa y organizacional para apoyar la prestación del servicio público esencial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Finalmente, la celebración de este convenio se encuentra plenamente alineada con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente con el Programa No. 18 “Gestión Integral del Riesgo”, del componente estratégico Pereira Segura, Innovadora, Competitiva e Inteligente, contribuyendo de manera

directa al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la prevención de desastres y la protección efectiva de la vida y los bienes de los habitantes del municipio.

La necesidad que se busca satisfacer mediante la realización del convenio está directamente relacionada con los siguientes programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo, los cuales se detallan a continuación.

PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO PEREIRA 2024-2027	
DESCRIPCION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA SEGURA, INNOVADORA COMPETITIVA E INTELIGENTE
PROGRAMA	PROGRAMA No 18: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROYECTO	202010020 FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACIÓN
ACTIVIDAD	CONTRATAR CON CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios objeto de este proceso de contratación es la siguiente:

CÓDIGO	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101602	(F) Servicios	**92000000** Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**92100000** Orden Público y Seguridad	**92101600** Servicios de Bomberos	**92101602** Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución, orientando la actuación de las autoridades hacia el interés general y el bienestar colectivo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagran los principios de coordinación, colaboración y eficacia en la función administrativa, los cuales obligan a las entidades públicas a articular esfuerzos para el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En desarrollo de esta disposición, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y cometidos legales.

Estos convenios deberán celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y determinar con precisión su objeto, plazo, obligaciones, aportes y mecanismos de coordinación entre las partes, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Este tipo de negocio jurídico cuenta con reglamentación especial en el Decreto 092 de 2017, el cual establece las reglas aplicables a la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público. En tal sentido, la idoneidad corresponde a la capacidad técnica, administrativa y financiera de la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio, la cual debe ser verificable y acorde con su objeto estatutario y experiencia.

Igualmente, el Decreto 092 de 2017 dispone que a estos procesos les son aplicables los principios de la contratación estatal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las normas generales del Sistema de Compra Pública en lo no regulado expresamente.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio corresponde al desarrollo de actividades de interés público y que en la región existen varias entidades sin ánimo de lucro con capacidad técnica, administrativa y financiera para su ejecución, la Entidad considera procedente adelantar el proceso mediante modalidad competitiva, con el fin de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, conforme a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, se adelantará convocatoria pública dirigida a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento del objeto del convenio y las metas previstas en el Plan de Desarrollo.

En virtud de lo expuesto, se requiere una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social esté orientado al desarrollo de actividades de voluntariado en el ámbito de bomberos, para celebrar el convenio de asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.

4. FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA:

El presente Convenio de Asociación tiene como finalidad la consecución de fines comunes de interés público, orientados a garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, en beneficio de la comunidad del Municipio de Pereira.

La relación jurídica que se pretende establecer no es de carácter conmutativo, ni corresponde a un intercambio de prestaciones a título de precio o remuneración por servicios determinados. Por el contrario, el convenio se estructura bajo un esquema de cooperación y concurrencia de esfuerzos, en el cual el Municipio de Pereira y la entidad sin ánimo de lucro asociada aportan recursos, capacidades técnicas, operativas, administrativas, financieras y humanas para el logro del objetivo común. En desarrollo del convenio, no se configura una relación de subordinación ni se imparten instrucciones precisas sobre la forma de ejecución de las actividades, más allá de los lineamientos generales y metas acordadas, respetando la autonomía técnica, administrativa y operativa de la entidad asociada y su reconocida idoneidad.

Los recursos que aporta el Municipio no constituyen una remuneración, sino un mecanismo de apoyo para la ejecución de un programa de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

5. EL IMPACTO SOCIAL:

La celebración del presente Convenio de Asociación genera un impacto social directo, positivo y verificable en la comunidad del Municipio de Pereira, en tanto permite garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, así como los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El programa a desarrollar beneficia de manera directa a la población urbana y rural del municipio, incluyendo residentes, visitantes, establecimientos de comercio, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, y en general a todas las personas que hacen uso del territorio municipal, al fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias que puedan comprometer la vida, la integridad personal, los bienes y el medio ambiente.

Adicionalmente, el fortalecimiento del servicio bomberil contribuye a la reducción del riesgo y la vulnerabilidad frente a eventos asociados a incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, así como a la mejora de los tiempos de respuesta y de la cobertura operativa, generando condiciones de mayor seguridad, convivencia ciudadana y confianza institucional.

El impacto social del convenio también se refleja en el fortalecimiento de la gestión pública del riesgo, la promoción de una cultura de prevención y autoprotección, y el apoyo a la sostenibilidad del sistema de atención de emergencias del municipio, lo cual redunda en un mejor bienestar colectivo y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

6. OBJETO:

El objeto que se pretende realizar es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA

7. ALCANCES:

-Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público esencial bomberil en el Municipio de Pereira, para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos.

-Fortalecer la capacidad técnica, operativa y de respuesta institucional del Municipio de Pereira, mediante la articulación con una entidad sin ánimo de lucro que apoye la disponibilidad de talento humano y recursos necesarios para la atención permanente de emergencias.

-Contribuir al mejoramiento de la cobertura del servicio bomberil y de los tiempos de respuesta ante emergencias, en procura de la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

-Consolidar un esquema de cooperación y concurrencia de esfuerzos entre el Municipio de Pereira y la entidad sin ánimo de lucro asociada, orientado al uso eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de fines de interés general.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

Meta 1. Continuidad operativa del servicio bomberil: Garantizar la continuidad y disponibilidad operativa del servicio bomberil durante la vigencia del convenio.

- **Indicador:** Porcentaje de continuidad operativa del servicio durante la vigencia del convenio.
- **Meta:** 100 % de operación continua del servicio bomberil durante el plazo de ejecución.

Meta 2. Disponibilidad de talento humano bomberil: Fortalecer la capacidad de respuesta institucional mediante la disponibilidad de unidades bomberiles requeridas para atender la demanda operativa del municipio.

- **Indicador:** Número de unidades bomberiles con disponibilidad operativa respaldada.
- **Meta:** Disponibilidad operativa de sesenta (60) unidades bomberiles durante la ejecución del convenio.

Meta 3. Oportunidad en la atención de emergencias: Contribuir a la atención oportuna y eficiente de emergencias en el municipio.

- **Indicador:** Tiempo promedio de respuesta institucional frente a emergencias atendidas.
- **Meta:** Mantener o mejorar los tiempos de respuesta institucional frente al periodo inmediatamente anterior.

9. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

En el marco del presente Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL desarrollará actividades orientadas a la ejecución del programa de interés público y a la atención directa de la población beneficiada del Municipio de Pereira, las cuales comprenden:

9.1 Apoyo operativo en la atención de emergencias.

- Disponer de unidades bomberiles capacitadas para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos.
- Apoyar la operación bomberil en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, de conformidad con los requerimientos institucionales.

9.2 Acciones de prevención y mitigación del riesgo.

- Apoyar jornadas de inspección y verificación de condiciones de seguridad humana.
- Desarrollar actividades de sensibilización comunitaria en gestión del riesgo y prevención de incendios.
- Realizar presencia preventiva en establecimientos, eventos y espacios de alta concurrencia.

9.3 Apoyo a eventos masivos y situaciones de alta demanda operativa.

- Brindar acompañamiento operativo en eventos masivos que requieran presencia bomberil.
- Atender situaciones de alta demanda operativa que puedan afectar la vida, los bienes o el entorno.
- Contribuir a la seguridad ciudadana mediante la atención oportuna de incidentes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL:

a) Brindar apoyo oportuno ante cualquier emergencia con el personal disponible en la sede de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, durante las 24 horas del día. El personal laborará en turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso, de lunes a domingo. Los turnos y horarios podrán ser ajustados o modificados según se considere necesario, siempre asegurando el adecuado descanso del personal.

Nota 1: En caso de activación nacional del grupo USAR COL-22, y siempre que dicha activación implique la participación de más del cincuenta por ciento (50 %) de los bomberos oficiales, los turnos de servicio se modificarán, estableciéndose jornadas de veinticuatro (24) horas de trabajo por veinticuatro (24) horas de descanso, de lunes a domingo.

Nota 2: Los cinco (5) radioperadores prestarán sus servicios, uno (1) en cada estación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, laborando seis (6) días a la semana en horario de oficina. La asignación de turnos, estaciones y cualquier ajuste operativo se realizará conforme a la designación y directrices impartidas por el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.

b) Apoyar la ejecución de los planes y programas adoptados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, participando activamente en los diversos componentes especializados para la atención de emergencias de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Pereira, tales como: Rescate Vertical con Cuerdas, Búsqueda y Localización Canina K9, Materiales Peligrosos (MATPEL), incendios forestales y el Grupo Especializado de Rescate Urbano USAR COL-22 de la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Pereira.

c) Brindar apoyo constante y activo a las autoridades del Municipio en la supervisión y control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios, garantizando su cumplimiento efectivo en todos los sectores del municipio. Este apoyo incluirá la inspección de instalaciones públicas y privadas, la asesoría técnica en la implementación de protocolos de prevención, y la organización de campañas educativas dirigidas a la comunidad, para fomentar una cultura de seguridad y prevención. Además, los Bomberos trabajarán en estrecha colaboración con las autoridades locales para la actualización y ajuste de las normativas existentes, asegurando que se adapten a las necesidades y riesgos específicos del Municipio.

d) Disponer y asignar sesenta (60) unidades bomberiles —compuestas por cincuenta y cinco (55) bomberos y cinco (5) bomberos radioperadores— que integrarán el talento humano destinado al apoyo en la prestación del servicio objeto del Convenio de Asociación, conforme a los requerimientos técnicos y operativos definidos por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira. A continuación, se detallan los criterios y especificaciones para la selección de dicho personal:

- Ser bachiller.
- Tener la situación militar definida.
- Ser mayor de edad.
- Haber completado y aprobado los cursos de Bombero I y II o Técnico Laboral en Formación de Bombero, impartidos por el SENA o por escuelas de formación autorizadas y certificadas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC).
  La certificación deberá estar otorgada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. En caso de que el certificado expedido por la DNBC se encuentre en trámite, se aceptará de manera temporal la certificación emitida por el Cuerpo de Bomberos o la entidad formadora que impartió el curso, siempre y cuando se demuestre que dicho trámite fue debidamente solicitado ante la DNBC.
- Haber aprobado un curso de primeros auxilios básico.
- Haber aprobado el examen médico ocupacional. **Nota:** Dada la naturaleza misional, operativa y de alto riesgo del servicio público esencial de bomberos, resulta necesario que el personal vinculado para la ejecución del convenio cuente con condiciones físicas y mentales compatibles con las funciones asignadas. En este sentido, la aprobación del examen médico ocupacional

se establece como un requisito razonable, proporcional y preventivo, orientado a proteger la vida e integridad del personal, de la comunidad y a garantizar la prestación eficiente y segura del servicio.
En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira deberá abstenerse de vincular personal que presente restricciones médicas incompatibles con las funciones misionales, en tanto dichas restricciones podrían afectar el cumplimiento seguro y eficaz de la misión institucional.

- Examen toxicológico, se realizará examen toxicológico al personal vinculado para la ejecución del convenio, el cual se practicará cuando así lo determine la supervisión del mismo.
- Contar con la certificación de la medición de la condición física y haber superado la prueba de evaluación psicométrica, en los últimos seis (6) meses.
- Aportar certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y certificación de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme a la normatividad vigente.
- Haber aprobado el curso básico de sistema comando de incidentes.
- Contar con licencia de conducción vigente categoría C2. No obstante, se aceptará licencia categoría C1 siempre y cuando se aporte evidencia de que el trámite para la obtención o recategorización a la licencia C2 se encuentra en curso.

Nota: El personal dispuesto por la ESAL y referido en el numeral anterior será objeto de verificación de requisitos e idoneidad por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira (UAECOBP), al inicio de la ejecución del Convenio de Asociación, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y normativas exigidas para el desarrollo de las actividades previstas.

Para tal efecto, una vez suscrita el acta de inicio, la ESAL contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para remitir las hojas de vida del personal propuesto, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Recibida la documentación completa, la UAECOBP dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para emitir concepto sobre la verificación realizada.

e) Aplicar, cuando a ello hubiere lugar, las medidas disciplinarias internas que correspondan respecto del personal dispuesto para la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial 953 del 3 de abril de 1997, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y el reglamento interno del respectivo Cuerpo de Bomberos. Dichas medidas se adoptarán observando el debido proceso, el

respeto por los derechos de los involucrados y los principios de legalidad, disciplina y responsabilidad que rigen el servicio bomberil. La ESAL deberá informar de manera oportuna y documentada a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira sobre cualquier reporte, actuación o decisión disciplinaria que se adelante en relación con el personal vinculado al convenio, para efectos de seguimiento, control y coordinación institucional.

f) Garantizar que todo el personal bomberil cuente con una cobertura de seguro de vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1575 de 2012, asegurando así su protección en el ejercicio de sus funciones.

g) Asumir todos los pagos derivados de la ejecución del Convenio de Asociación, incluyendo, cuando haya lugar, salarios, prestaciones sociales y el reconocimiento del trabajo suplementario del personal dispuesto para su ejecución. Así mismo, únicamente en el evento en que la normativa vigente lo exija, deberá garantizar la dotación del personal bomberil con los uniformes reglamentarios, debidamente marcados con la identificación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, de conformidad con la Resolución 0273 de 2015 expedida por la Dirección Nacional de Bomberos, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

h) Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

i) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.

j) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio y hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del mismo.

10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Gestionar de manera oportuna y eficiente el Registro Presupuestal correspondiente.

b) Realizar el aporte total acordado en el convenio, en los montos y plazos establecidos, con el fin de garantizar la ejecución efectiva de las actividades y compromisos previstos.

c) Designar un supervisor del convenio, encargado de verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

d) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas y suministrar oportunamente la información requerida para la adecuada ejecución del objeto.

e) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio, conforme a lo pactado y a la normatividad aplicable.

10.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) Asegurar la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto, garantizando que los fondos necesarios estén asignados y disponibles en el momento oportuno para el adecuado desarrollo de las actividades planificadas.
b) Facilitar el recurso humano, técnico y tecnológico, así como las herramientas y equipos necesarios, para asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos establecidos en el presente convenio, garantizando que todos los recursos sean adecuados y estén disponibles en el momento oportuno para el desarrollo exitoso de las actividades previstas.
c) Ejecutar las actividades establecidas en el convenio de conformidad con el objeto, alcance, metas y cronograma definidos, observando los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de dos (2) meses y quince (15) días, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, en todo caso si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este se contará desde el momento de suscripción del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Pereira.

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE DESEMBOLSO:

13.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró el presupuesto oficial del convenio con base en el valor destinado al personal unidades bomberiles), teniendo en cuenta el salario, los aportes parafiscales, las prestaciones sociales de ley, así como las horas extras y los recargos nocturnos derivados de los turnos realizados.

El salario base fue determinado conforme al valor mensual que actualmente reconoce la Administración Municipal a las unidades bomberiles, el cual corresponde a la suma de dos millones novecientos dieciocho mil setecientos noventa y cuatro pesos ($2.918.794 M/cte).

El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses y quince (15) días, con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2026, atendiendo las necesidades propias del desarrollo de las actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Pereira Segura, Innovadora, Competitiva e Inteligente”.

De igual manera, el presupuesto oficial del proceso fue determinado a partir de un estudio técnico serio y un análisis detallado de las actividades a ejecutar, lo cual permite concluir que la apropiación presupuestal asignada es coherente, suficiente y acorde con las necesidades del proyecto.

UNIDADES BOMBERILES			
	HORA	**FACTOR**	**VALORES MENSUALES**
VALOR HORA			**15.427**
SALARIO BÁSICO			**2.918.794**
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			**249.095**
RECARGO NOCTURNO	90	35%	485.951
RECARGO DIURNO DOMINICALES, FESTIVOS	40	80%	493.665
RECARGO NOCTURNO DOMINICALES, FESTIVOS	40	115%	709.643
HORA EXTRA DIURNA	30	25%	115.703
HORA EXTRA NOCTURA	20	75%	231.405
HORA EXTRA DIURNA DOMINICALES y FESTIVOS	15	105%	242.976
HORA EXTRA NOCTURA DOMINICALES y FESTIVOS	15	155%	358.678
SUBTOTAL SALARIOS sin auxilio de transporte			**5.556.816**
SUBTOTAL SALARIOS con auxilio de transporte			**5.805.911**
APORTES PARAFISCALES			
ICBF		3%	166.704
SENA		2%	111.136
COMFAMILIAR		4%	222.273
PENSIÓN		12%	666.818
PENSIÓN ADICIONAL		10%	555.682
SALUD 8,5%		8,5%	472.329
ARL RIESGO ALTO		6,96%	386.754
SUBTOTAL APORTES PARAFISCALES			**2.581.697**
PRESTACIONES SOCIALES			
PRIMA DE SERVICIOS		8,33%	483.826
CESANTÍAS		8,33%	483.826
INTERESES CESANTÍAS		12,00%	58.059
VACACIONES		5,50%	305.625
SUBTOTAL CARGA PRESTACIONAL			**1.331.336**

UNIDADES BOMBERILES			
TOTAL			**9.718.944**
Otros gastos de personal			
EXAMEN MÉDICO INGRESO Y EGRESO		1,00%	97.189
DOTACIÓN DE ACUERDO A LA LEY 1575 DE 2012		0,00%	
EXAMEN TOXICOLOGICO		1,00%	97.189
SUBTOTAL OTROS			**194.379**
SUBTOTAL CONTRATO		**1**	**9.913.323**
UNIDADES BOMBERILES		**55**	**545.232.738**
UNIDADES BOMBERILES SIN EXTRAS		**5**	**27.197.428**
TOTAL, UNIDADES BOMBERILES		**60**	**572.430.166**
DURACION DELCONTRATO		**2,5**	**1.431.075.415**
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			
GASTOS BANCARIOS O COSTO FINANCIERO		1,0%	14.310.754
LEGALIZACION DEL CONTRATO (Pólizas Única)		1,0%	14.310.754
RETE ICA		1,5%	21.466.131
IMPUESTO DE RENTA		10,0%	143.107.541
IMPUESTO DE IVA		19,0%	271.904.329
SEGURO DE VIDA		1,50%	21.466.131
GASTOS ADMINISTRATIVOS		5,50%	78.709.148
TOTAL, CONVENIO PROYECTADO EN PESOS			**1.996.350.204**

13.2 VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio, será el que resulte de la suma de los aportes del Municipio y el valor del aporte de la ESAL.

13.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del Presupuesto Oficial para la ejecución del convenio corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (1.996.350.204)**, incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

13.4 RESPALDO PRESUPUESTAL:

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA EXPEDICIÓN	CÓDIGO DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR DEL CDP
972	09/01/2026	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	607 Fondo Municipal Bomberos	2024660010020 Fortalecimiento y especialización de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos de Pereira	$ 2.000.000.000

14. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

14.1 APORTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

El MUNICIPIO DE PEREIRA, a través de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, aportará como presupuesto oficial para la ejecución del convenio la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.996.350.204)**, recursos destinados al cumplimiento del objeto y metas establecidas en el convenio de asociación.

14.2 APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que resulte seleccionada deberá realizar un aporte para la ejecución del convenio, el cual podrá efectuarse en dinero y/o en especie, de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017. Dicho aporte deberá ser cierto, verificable, cuantificable económicamente y directamente relacionado con la ejecución del objeto del convenio.

El valor del convenio se estructurará con base en los aportes de las partes bajo un esquema de cofinanciación, el cual podrá optimizarse en la medida en que la ESAL oferte aportes adicionales que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual y al fortalecimiento del servicio.

Para tal efecto, la ESAL deberá certificar mediante documento suscrito por su representante legal la disponibilidad del aporte ofrecido, indicando su naturaleza (dinero y/o especie), valor económico, forma de entrega y destinación dentro del convenio, sin que ello genere costo adicional para el Municipio de Pereira.

15. FORMA DE DESEMBOLSO:

El desembolso de los recursos se realizará de manera mensual y vencida, una vez finalizado cada período, y estará condicionado a la acreditación de los gastos efectivamente causados y ejecutados por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en

relación con las unidades bomberiles, tales como horas extras, recargos y demás conceptos autorizados en el marco del convenio.

Dichos desembolsos se efectuarán previa verificación, validación y aprobación por parte del supervisor designado por el Municipio de Pereira, quien deberá constatar la adecuada ejecución de los recursos, la correspondencia de los gastos con el objeto del convenio y el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y contractuales establecidos.

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia, evidencias y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

16. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO:

	EXENCIONES/EXCLUSIONES	Acuerdo 14 de julio 2021
ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 de 2020	Conve. Interadminist (Entid. Descentr y los organismos de socorro) - Entid de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios- Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos, telefonía conmutada e internet - Cont. Empréstito - Cont de Seguros	Articulo - 9
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 de 2020	Conve. Interadminist (Entid. Descentr y organismos de socorro) - Entid de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Publicos, telefonia conmutada e internet - Cont. Empréstito - Cont de Seguros Cont Reg de Seg Soc en Salud -Contratos cuando no lleve implicito un lucro para alguna de ellas.	Articulo 10 - 11
ESTAMPILLA U.T.P ACUERDO 25 DE 2018 (PAGO MENSUALIZADO)	Conve. Interadminist (Entid. Descentr) - Entid de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos - Cruz Roja - Pago por Servicios Publicos, telefonia conmutada e internet	Articulo 12 - 13
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR ARTÍCULO 104 DEL ACUERDO 036 DE 2025	De acuerdo a la normatividad y dado que el hecho generador de la estampilla es la suscripción de contratos y sus adicciones, los convenios de asociación al no enmarcarse dentro de este hecho generador, se encontrarían excluidas del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar.	Articulo 388

	EXENCIONES/EXCLUSIONES	Acuerdo 14 de julio 2021
TASA PRO-DEPORTE ACUERDO 14 DE 2020 INICIO EN 2021	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entid.Descentr y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entid de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Publicos domiciliarios - Cont Deuda Publica.- Cont de Seg Soc en Salud -	Articulo - 24

Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Impuesto de IVA 19%	Ley 1575 de 2012, “Artículo 32” Oficio DIAN No. 902020 del 31 de julio de 2019	
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Impuesto de Renta	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Convenio de Asociación – Proceso Competitivo, toda vez que el Municipio de Pereira ha identificado la existencia de varias Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar las actividades objeto del convenio.

La concurrencia de múltiples ESAL con posibilidad de participación hace procedente adelantar un proceso competitivo que garantice la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva de la entidad que ofrezca las mejores condiciones técnicas, administrativas y financieras, incluyendo los aportes que pueda realizar para la ejecución del convenio.

Es importante destacar que, dado que estos convenios no están sujetos al régimen establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la entidad tiene la potestad de

determinar el procedimiento que considere más apropiado para llevar a cabo el proceso competitivo. Sin embargo, este procedimiento debe alinearse con los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, tales como la eficiencia, la coordinación, la transparencia y la colaboración interinstitucional, con el fin de garantizar que la selección de la ESAL que se encargará de ejecutar el convenio se realice de manera justa, objetiva y acorde con el interés público.

Asimismo, la modalidad de Convenio de Asociación permite la colaboración de ambas partes (el Municipio de Pereira y la entidad sin ánimo de lucro) para la ejecución de actividades conjuntas, donde cada una de las partes asuma responsabilidades acordes con su capacidad y los recursos que esté en disposición de aportar. Esto garantizará que los objetivos establecidos en el convenio se cumplan de manera efectiva, con el debido cumplimiento de los lineamientos legales y las necesidades planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

18. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

19. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS HABILITANTES PROCESO SMP-CONV-011-2026		
ITEMS	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
1	JURÍDICO -GENERALES	CUMPLE / NO CUMPLE
2	TÉCNICO - EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	INDICADORES QUE ACREDITAN LA EFICIENCIA Y ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANZIACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

19.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y GENERALES:

- **Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):** Con el fin de verificar que el objeto social establecido en los mismos se corresponda con el objeto del proceso y contribuya al cumplimiento de la meta del plan de desarrollo municipal, así como la capacidad del representante legal o quien haga sus veces para comprometer a la ESAL. La capacidad del representante legal para suscribir contratos o convenios se acreditará no solo con los estatutos de la ESAL, sino también con la copia de su documento de identidad.
- **Copia de la Resolución mediante la cual se otorga la Personería Jurídica:** Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deben cumplir con un proceso específico para obtener y registrar su personería jurídica, de acuerdo con la

naturaleza de la organización, con el fin de poder ejercer plenamente sus derechos y obligaciones legales.

- **Certificado de existencia y representación legal:** Es fundamental para garantizar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) opera dentro de un marco legal y que sus representantes tienen la autoridad para actuar en su nombre.
- **Copia de la cedula del representante legal:** cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la ley 757 de 2002, modificada por la ley 999 de 2005, reglamentada por el decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica.
- **Certificado de autorización para contratar:** Carta del órgano Directivo autorizando proceder con la contratación, en caso de que el valor de la propuesta exceda los límites establecidos en los estatutos, cuando corresponda.
- **Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública:** Correctamente diligenciada, actualizada y firmada.
- **Copia del RUT:** Copia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Toda vez que la Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- **Carta de Presentación de la Oferta - Anexo 1:** Diligenciar conforme al formato establecido por el Municipio, debidamente completada y firmada por el representante legal.
- **Compromiso anticorrupción - Anexo 3:** Diligenciar conforme al formato establecido por el Municipio, suscribiendo y ejecutando las afirmaciones contenidas en el mismo.
- **Certificado de personas políticamente expuestas - Anexo 4:** Este certificado ayuda a identificar a personas que, por su rol político, pueden representar un mayor riesgo de involucrarse en actividades ilegales o de fraude financiero, y permite a las instituciones tomar las medidas necesarias para mitigar esos riesgos.
- **Autorización para el tratamiento de datos - Anexo 5:** Diligenciar conforme al formato establecido por el Municipio, con el fin de cumplir con la Ley 1581 de 2012, que garantiza el respeto por los derechos de los individuos y el cumplimiento de las normativas sobre protección de datos personales.
- **Pago de aportes al SGSS:** Mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, incluyendo el pago oportuno de los aportes en salud, pensión, riesgos laborales y otras contribuciones establecidas, de acuerdo con la normativa vigente. En este sentido, el asociado deberá acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, como mínimo, a los últimos seis (6) meses (salud, riesgos profesionales y pensiones), así como los aportes parafiscales y las planillas de pago de cesantías (Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA). Esta documentación deberá presentarse junto con una copia de la cédula del contador o revisor fiscal, su tarjeta profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, todo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- **Verificación de antecedentes del asociado y su representante legal:** La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira debe revisar los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y el certificado del REDAM del representante legal, así como de la ESAL, en los casos que corresponda. Este procedimiento tiene como objetivo verificar que no exista ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, en cumplimiento con las normas vigentes de contratación. Para ello, deberá anexar los siguientes documentos:

✓ Antecedentes judiciales
✓ Antecedentes fiscales
✓ Antecedentes disciplinarios
✓ Antecedentes registro nacional de medidas correctivas - RNMC
✓ Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
✓ Consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 -de la Policía Nacional del Representante Legal.

- **Registro de la entidad sin ánimo de lucro en la plataforma SECOP II:** El proponente debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 de 2017 “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”.
- **Documentos acreditación revisor fiscal y/o contador:** Estos documentos son necesarios para verificar la legitimidad, idoneidad y competencia profesional del Revisor Fiscal y/o el Contador, ya que garantizan que las personas encargadas de auditar y certificar la información financiera de la entidad cumplen con los requisitos legales y profesionales establecidos para el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se deben presentar los siguientes documentos:

✓ Copia de la cedula del Revisor Fiscal y/o Contador.
✓ Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal y/o Contador.
✓ Certificado expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal y/o el Contador.

- **Reputación del asociado:** Según el decreto 092 del 2017 debe demostrar que la Entidad sin Ánimo de lucro posee reputación y es idónea para la celebración

del presente convenio de asociación por lo cual el proponente deberá demostrar por medio reseña histórica, misión, visión, objetivos, listado de clientes (mínimo 20) con nombre, teléfono, correo electrónico. (El listado de clientes pueden ser estudiantes y organizaciones privadas o públicas que son o que han sido clientes de la ESAL; en caso de que sean organizaciones el listado deberá contener la información de área con la que se contrajo el servicio, datos del personal de contacto entre otros). El Municipio en la evaluación de propuestas realizará evaluación de reputación de la entidad por medio de veinte (20) encuestas según parámetros de decreto 092 del 2017, la cual deberá tener una calificación de BUENO o EXCELENTE.

19.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

- **Capacidad administrativa y organizacional:** La ESAL deberá contar con la estructura organizacional necesaria para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo en la prestación del servicio de gestión integral contra incendios, rescate en todas sus modalidades y atención de emergencias con materiales peligrosos. Dicha estructura organizacional debe reflejar la madurez de la entidad en sus procedimientos, el manejo adecuado de la información y, en general, su gobernanza corporativa. En consecuencia, se requiere que la ESAL acredite, como mínimo la siguiente estructura organizacional:

✓ Deberá contar con un órgano de administración activo, como una junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente, encargado de supervisar las actividades de los administradores y de establecer los lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
✓ Deberán contar con una estructura administrativa compuesta por los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero, comandante y subcomandante.

- **Modelo de Relación de Experiencia - Anexo 2:** Diligenciar conforme al formato establecido por el Municipio.
- **Experiencia del asociado:** La experiencia tiene como fin garantizar que los interesados cuenten con la capacidad y los conocimientos necesarios para cumplir de manera eficiente y exitosa con los requisitos del contrato. Es decir, permite a la entidad verificar que el proponente posee las competencias técnicas, operativas y administrativas requeridas para el adecuado cumplimiento del contrato. Conforme a esto, la misma debe ser mediante **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** directamente relacionados con el objeto contractual (gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y atención de incidentes con materiales peligrosos), cuya suma total debe ser igual o superior al 100 % del valor estimado del convenio, expresado en SMMLV. La verificación se realizará con base en la suma de los valores totales ejecutados de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación. No obstante, si con un solo contrato se cumple el requisito de experiencia, la entidad no realizará más verificaciones.

Se deberá aportar certificación de experiencia por cada contrato ejecutado o copia del contrato, acompañada de la copia del acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo a satisfacción o paz y salvo. Las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información:

✓ Nombre de la entidad y de la persona autorizada para certificar y suscribir este tipo de documentos (datos de contacto del contratante).
✓ Número de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
✓ Nombre del contratista.
✓ Objeto del contrato, especificando si es similar o afín al objeto del presente proceso, y detallando si fue ejecutado.
✓ Plazo de ejecución del contrato, indicando la fecha de inicio y de terminación (día, mes y año).
✓ Valor total ejecutado del contrato (…)"

Lo anterior, toda vez que la norma concibe como regla general para acreditar experiencia, la presentación de certificaciones que contengan los ítems relacionados en el precitado párrafo, SALVÓ que de ser solicitados por el interesado no se haya obtenido la debida certificación. Caso tal, se permitirá la presentación de los contratos, actas de liquidación o terminación. Por lo cual, la estructura relacionada corresponde únicamente a la regla general.

Nota: Para proponentes plurales, se debe especificar el porcentaje de participación.

19.3 REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES:

- **Estados financieros**: Auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés al 31 de diciembre de 2024.
- **Certificado de Indicadores de eficiencia y origen de los recursos:** Este certificado debe ser suscrito por el revisor fiscal. En caso de que no esté obligado a contar con un revisor fiscal, el certificado deberá ser firmado por un contador, y deberá estar en concordancia con los estados financieros correspondientes a la vigencia en cuestión:

INDICADORES DE EFICIENCIA Y ORIGEN DE LOS RECURSOS								
	CAICEDONIA	IPIALES	CHINCHINA	PEREIRA	GIRARDOTA	POPAYAN	TUNJA	PROMEDIO
GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS 2024	$ 616.725.359	$ 760.289.955	$ 1.829.022.000	$ 5.353.647.026	$ 844.411.416	$ 625.452.302	$ 1.543.825.474	$ 1.653.339.076
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO ESAL 2024	$ 640.568.342	$ 1.110.401.952	$ 2.102.472.000	$ 5.449.591.074	$ 1.115.255.616	$ 1.199.504.007	$ 4.560.346.594	$ 2.311.162.798
INDICADOR DE EFICIENCIA	**96,28**	**68,47**	**86,99**	**98,24**	**75,71**	**52,14**	**33,85**	**71,54**
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO ESAL 2024	$ 640.568.342	$ 1.110.401.952	$ 2.102.472.000	$ 5.449.591.074	$ 1.115.255.616	$ 1.199.504.007	$ 4.560.346.594	$ 2.311.162.798
TOTAL CONTRIBUCIONES DEL SECTOR 2024	$ 577.511.950	$ 1.140.852.618	$ 2.382.750.000	$ 6.071.793.192	$ 1.203.707.265	$ 2.426.076.147	$ 6.313.359.628	$ 2.873.721.543
INDICADOR DE ORIGEN DE LOS RECURSOS 2024	**110,92**	**97,33**	88,24	**89,75**	**92,65**	**49,44**	**72,23**	**80,42**

Fuente: Contratista Apoyo Financiero UAECOBP

✓ INDICADOR DE EFICIENCIA: MAYOR O IGUAL A 71.54%
✓ INDICADOR DE ORIGEN DE LOS RECURSOS: MAYOR O IGUAL A 80.42%

CAPITAL DE TRABAJO	CAICEDONIA	IPIALES	CHINCHINA	PEREIRA	GIRARDOTA	POPAYAN	TUNJA
ACTIVOS CORRIENTE	$ 102.176.830	$ 402.578.856	$ 701.927.000	$ 1.873.649.480	$ 496.278.440	$ 1.427.509.086	$ 958.771.643
PASIVO CORRIENTE	$ 60.977.331	$ 105.915.836	$ 183.453.000	$ 642.068.612	$ 124.734.129	$ 296.901.726	$ 815.460.220
RESULTADO EN $	**$ 41.199.499**	**$ 296.663.020**	**$ 518.474.000**	**$ 1.231.580.868**	**$ 371.544.311**	**$ 1.130.607.360**	**$ 143.311.423**
INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	**1,68**	**3,80**	**3,83**	**2,92**	**3,98**	**4,81**	**1,18**

Fuente: Contratista Apoyo Financiero UAECOBP

INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL A 1

Para el análisis mencionado, se utilizaron los datos de los Estados de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, dado que, a la fecha, las ESAL correspondientes a los Cuerpos Voluntarios de Bomberos aún se encuentran dentro del plazo establecido para presentar los estados financieros correspondientes al cierre de 2025 ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, entidad encargada de su control y vigilancia.

El análisis detallado y los datos de soporte relativos a las diferentes ESAL evaluadas se encuentran en el documento anexo, el cual constituye una parte integral del Análisis del Sector. Este documento proporciona la información relevante y la justificación para las decisiones tomadas, permitiendo una evaluación completa y fundamentada de las capacidades y condiciones de cada entidad en relación con los requerimientos del municipio.

20. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE – CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

De acuerdo con la modalidad de selección definida para el presente proceso competitivo, la propuesta seleccionada será aquella que, entre las propuestas habilitadas, ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del convenio, en términos de calidad y cofinanciación.

En este sentido, se priorizará la propuesta que oferte el mayor aporte en dinero o en especie, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos para satisfacer la necesidad planteada.

La ponderación se realizará respecto de aquellas propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad administrativa y operacional, evaluando principalmente el valor del aporte ofrecido y los factores de calidad asociados a la ejecución del convenio.

Para tal efecto, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Aporte Económico	70 puntos
Factor de Calidad	30 puntos
Total	100 puntos

- **APORTE ECÓNOMICO (70 PUNTOS):**

De acuerdo con la modalidad de selección y el análisis realizado por la Entidad, el presente proceso se desarrollará bajo un esquema competitivo de cofinanciación, en el cual se valorará el aporte ofrecido por las Entidades Sin Ánimo de Lucro participantes.

Cuando se presenten varios proponentes con compromiso de recursos, el proponente que ofrezca el mayor valor de aporte en dinero obtendrá el puntaje máximo asignado a este criterio. Los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional, calculado mediante regla de tres directa, con base en el valor económico del aporte ofrecido.

El aporte ofrecido por la entidad asociada seleccionada reducirá en la misma proporción el valor del aporte a cargo del Municipio, en el marco del esquema de cofinanciación del convenio.

- **PRESENTACIÓN DE VARIOS OFERENTES CON COMPROMISO DE RECURSOS:**

Cuando se presenten varios oferentes con compromiso de recursos, el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de aporte, expresado en dinero, en comparación con los demás, obtendrá el máximo puntaje de setenta (70) puntos. Los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional, calculado mediante regla de tres directa. El aporte ofrecido por el asociado reducirá en la misma proporción el valor del aporte del Municipio.

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar y presentar la PROPUESTA ECONÓMICA, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos.

El oferente deberá ajustar los precios ofertados al peso. En caso de no hacerlo, la UAECOBP procederá a realizar los redondeos correspondientes, así: si la fracción decimal del peso es igual o superior a cinco (5), se aproximará al peso siguiente; si es inferior a cinco (5), se aproximará al peso anterior.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en la propuesta económica no podrá ser modificado, salvo las aproximaciones realizadas por la UAECOBP. En este evento, la ESAL deberá aceptar los valores corregidos, los cuales se integrarán al convenio que se suscriba.
Para la presentación de la propuesta, el oferente deberá diligenciar en su totalidad las dos (2) preguntas del cuestionario electrónico disponible en el SECOP II, así:

- **Propuesta u oferta económica – Anexo 6:** Diligenciar conforme al formato establecido por el Municipio, indicando el valor del aporte ofrecido para el presente proceso de convocatoria pública.
- **Certificación de los aportes:** La ESAL deberá certificar el interés y la disponibilidad de los recursos que aportará, certificación que deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y estar suscrita por el revisor fiscal. En caso de no estar obligada a contar con revisor fiscal, deberá ser suscrita por el representante legal y un contador.

Los recursos económicos aportados deberán ser de origen propio. La certificación deberá indicar expresamente que dichos recursos no provienen de actividades ilícitas y que el aporte en dinero será desembolsado en la cuenta designada por el Municipio, la cual estará destinada exclusivamente para la ejecución del convenio. Así mismo, deberá contener un compromiso irrevocable de aporte de recursos.

La oferta económica deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, utilizando el formulario económico dispuesto por la entidad, junto con la certificación anteriormente descrita.
NOTA: DADO QUE EL PRESENTE PROCESO NO CORRESPONDE A UN CONTRATO CONMUTATIVO NI SINALAGMÁTICO, EL OFRECIMIENTO DE UN APORTE ECONÓMICO NO CONSTITUYE UN REQUISITO OBLIGATORIO NI CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SINO UN FACTOR DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

Al proponente que ofrezca el mayor aporte se le asignarán setenta (70) puntos, y a los demás se le otorgará un puntaje proporcional conforme a la metodología descrita.
Pregunta 1: Aportes Municipio.

Pregunta 2: Aportes ESAL.

El valor total resultante de la suma de las respuestas a las preguntas 1 y 2 no podrá ser inferior al valor total del presupuesto oficial.

- **FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS):**

Las condiciones a evaluar en este aspecto son adicionales a los requisitos mínimos habilitantes establecidos para los proponentes. En consecuencia, las ofertas relacionadas con este factor de calidad no generarán costos adicionales para el Municipio de Pereira y serán tenidas en cuenta únicamente para efectos de ponderación. La asignación de puntaje se realizará conforme a los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
El proponente que ponga a disposición de la UAECOBP, sin costo adicional para la entidad un vehículo de intervención rápida para apoyar la atención de incendios en zonas rurales. Dicho vehículo deberá estar disponible cuando sea requerido para la atención de cualquier emergencia. Para tal efecto, el proponente deberá encontrarse inscrito y activo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), además aportar copia de la tarjeta de propiedad, el SOAT vigente y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente.	15 PUNTOS
El proponente que ponga a disposición de la UAECOBP, sin costo adicional para la entidad y durante todo el término de ejecución del convenio**,** quince (15) trajes completos para incendio estructural, en óptimas condiciones de uso y conforme a la normatividad técnica vigente aplicable al servicio bomberil.	15 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO FACTOR DE CALIDAD	**30 PUNTOS**

NOTA ACLARATORIA VEHÍCULOS: Para efectos de la acreditación de este factor, el vehículo ofrecido deberá encontrarse inscrito y activo en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), además aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del proponente, o contrato de leasing o arrendamiento, o carta suscrita por el propietario del vehículo en la que conste su disponibilidad a favor del asociado en caso de resultar seleccionado. En todos los casos, deberá anexarse el SOAT vigente y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente.

NOTA ACLARATORIA TRAJES: Para efectos de este criterio, los trajes para incendio estructural deberán corresponder a dotación completa para intervención en incendios estructurales y cumplir con los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente aplicable al servicio público bomberil en

Colombia. El proponente deberá certificar su disponibilidad y entrega efectiva durante la ejecución del convenio, sin que ello genere costo alguno para el Municipio de Pereira. Así mismo, para efectos de acreditación de este factor deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la ESAL, en la que se comprometa de manera expresa a la entrega de quince (15) trajes completos para incendio estructural en las condiciones señaladas, dentro de los plazos establecidos en el convenio.

21. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS:

Las propuestas se entregarán a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características señaladas en la plataforma. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira no acepta y no se responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el Proponente, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra Dependencia o a través del Archivo.

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La dependencia solicitante ha realizado un análisis de los posibles riesgos que podrían afectar el presente convenio, su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicable, entre otros factores. Este análisis se ha llevado a cabo con especial atención a la eventualidad de que la entidad proceda al pago de los servicios objeto del convenio de asociación. Toda esta información se encuentra detallada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según la matriz anexa, que forma parte integral del presente estudio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando que la entidad realizará el pago por los servicios una vez sean entregados, se considera necesario exigir la constitución de la garantía correspondiente, tal como se detalla en la plataforma transaccional SECOP II.

23. MECANISMOS DE COBERTURA:

Corresponde al Supervisor vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta del cooperante que hacen parte integral del presente convenio.

De acuerdo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad elaborado por Colombia Compra Eficiente, en la etapa de planeación, la Entidad Estatal debe definir los mecanismos de mitigación de los Riesgos encontrados, las herramientas de mitigación pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico, el pacto de cláusulas de

renegociación de los términos del negocio jurídico o de terminación anticipada, entre otros.
Conforme a lo anterior, La ESAL deberá comprometerse a constituir una póliza integral con una Compañía de Seguros debidamente autorizada y registrada en el país. Esta póliza tendrá como objetivo garantizar al Municipio de Pereira, y en particular a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá asegurar la cobertura de los posibles perjuicios que puedan surgir como resultado de la ejecución de los servicios acordados, protegiendo a la entidad estatal contratante de cualquier daño atribuible a la ESAL. Asimismo, se deberá prever la cobertura de eventuales perjuicios que puedan manifestarse incluso después de la finalización del convenio, brindando una garantía completa de la calidad y cumplimiento de los servicios prestados.

En consecuencia, se considera imprescindible exigir la constitución de las garantías detalladas a continuación:

GARANTIAS	% AMPARO
Garantía de cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Responsabilidad civil extracontractual	En una cuantía equivalente a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos

GARANTIAS	% AMPARO
	aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

24. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

La ESAL deberá asegurar, durante toda la vigencia del convenio, que las garantías otorgadas sean suficientes. En caso de que se amplíe el plazo de ejecución del convenio o se incremente su valor, la ESAL estará obligada a extender la vigencia de las garantías y/o aumentar el valor cubierto por las mismas, según corresponda. Esta ampliación será una condición previa y esencial para el pago de las facturas pendientes.

Asimismo, la ESAL deberá reponer las garantías en caso de que su valor se vea afectado debido a la ocurrencia de siniestros cubiertos por las mismas.
En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del Municipio de Pereira – Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira.
Si LA ESAL se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

25. CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigirse al asociado la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del asociado incumplimiento parcial o total del convenio de asociación o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de

oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el asociado cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

El mero retardo en el cumplimiento de las metas pactadas en el presente convenio de asociación dará lugar al cobro de la presente clausula sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Corolario de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en el Convenio de Asociación que se pretende suscribir, se cumplen los presupuestos legales del procedimiento especial “Convenios de Asociación”, tales como; 1-Que el Convenio a celebrar tenga como propósito impulsar programas y actividades de interés público. 2-Que las entidades cooperantes, sean de reconocida idoneidad. 3-Que ambas partes tengan contempladas esas actividades de interés público, dentro de sus programas y proyectos y cuenten además con los recursos necesarios para su ejecución, en sus respectivos presupuestos. 4- Que, con la ejecución de esos programas y actividades de interés público, se genere un gran impacto social, previstos en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Pereira procederá a celebrar Convenio de Asociación con la Entidad Asociada.

26. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, especialmente aquellas relacionadas con la ejecución del plan de trabajo, cronograma y demás compromisos derivados del convenio, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada semana de mora o incumplimiento, sin que el valor total acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo motivado, previo requerimiento a la ESAL para que presente las explicaciones correspondientes y garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. Las multas tienen como finalidad conminar al cumplimiento de las obligaciones y podrán hacerse efectivas mediante compensación o cobro conforme a la normativa aplicable.

27. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

La ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y

gastos provenientes de actos y omisiones de la ESAL en el desarrollo de este convenio de asociación.

28. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Pereira, vigilará la ejecución del presente mediante la designación de un Supervisor, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del asociado que hace parte integral del convenio, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el cooperante y lo refrendará autorizando su desembolso, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

29. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira a través de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, por lo que se recomienda celebrar el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRETENDAN CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PEREIRA, que presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada

NATALY CALDERON MELO
Directora Unidad Administrativa Especial
Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira

Elaboró: Ana Gallón Jiménez
Abogada Contratista UAECOBP